

Astande a suplico de Lucenda las cosas que de Causanjo
 son suyas por las minas y falda y celdación por
 Cuna Varona y sea mas honrada las fincas de Roma
 y no más desde luego su madre y su hijo que no más
 más que en quien los padroneros dando fincas pastores
 y sus hijos baratas y por ellas saca a laud y su
 Común de la daga que en quita cosas que por que le queda
 Varon de Causanjo por audiencia de leudo y en esta forma
 Con un y para dar a la fianza y Cien años de los otros
 Conde de Bala ya en la forma de la madre más años
 el día último de Diciembre de dicho presente año
 y el Sr Dn Juan Martínez de Guzmán Dho que con firma
 e su propia mano y de los Sr Dn Juan Camero

— El Sr Dn Juan Camero Dho que con firma
 con la papeleta dada por el Sr Juan Martínez

di hehmo mody
 de aguedo con
 su no modesta
 con tradic rampa
 pido de lo que
 23 de febrero de
 1517 el Dho de
 de que dice la daga de la finca mayor en la
 de la daga de la finca mayor en la
 de la daga de la finca mayor en la
 de la daga de la finca mayor en la

Comun y no de dar con la daga de la finca mayor
 y para poner la misma forma de la daga de la finca mayor
 en la daga que en la daga de la finca mayor

— El Sr Dn Juan Martínez de Guzmán Dho que con firma
 y de los cominos que en el Sr Dn Juan Martínez de Guzmán
 Martínez

— El Sr Dn Juan Martínez de Guzmán Dho que con firma
 de los Sr Dn Juan Martínez de Guzmán

— El Sr Dn Juan Martínez de Guzmán Dho que con firma

